Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

identidad

SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DICTAMEN UOC Nº 08/2021

Asunción, 02 de marzo del 2021.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN SOBRE EL "PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LOCACIÓN N° 1 DEL CONTRATO N° 45/19 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 06/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFCP GUAJAYBÍ DEL SNPP - PLURIANUAL"ID N° 364.450.

Me dirijo a su excelencia, fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de renovación del Contrato N° 45/19, suscrito con la Señora FULVIA DARMINA AGUAYO VDA. DE GÓMEZ, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 06/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFCP GUAJAYBÍ DEL SNPP - PLURIANUAL"ID N° 364.450, en virtud a la facultades establecidas en el **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.

VISTO:

El Memorándum N° 19/202, del CFCP Guajayvi, en el cual solicitan la renovación del Contrato N° 45/19, suscrito con la Señora FULVIA DARMINA AGUAYO VDA. DE GÓMEZ, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 06/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFCP GUAJAYBÍ DEL SNPP - PLURIANUAL"ID N° 364.450.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Acción Formativa remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum N° 19/2021, mediante el cual, solicita la renovación del Contrato N° 45/19, por un periodo de doce (12) meses y adjunta la conformidad del Locador para continuar el Contrato de alquiler en los mismos términos y condiciones que el contrato original.

Que, Verificada la Cláusula Quinta del Contrato N° 45/19, se observa que la vigencia es de 18 (dieciocho) meses contados a partir del 04 de septiembre de 2019 hasta el 04 de marzo de 2021. ----------

Que, La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

Econ. José Fernando Ruiz
Director UOC SNPP

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…*" .----------

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar al proceso de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, acorde a la normativa vigente.

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*----------

Así también la Resolución DNCP Nro. 1494/2018 en su artículo 8° establece que *"…Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecida en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos…", "…Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".*----------

Conforme a lo manifestado por el director, en referencia a los fundamentos por los cuales el inmueble determinado satisface adecuadamente los requerimientos de la institución son los siguientes:

- El inmueble se encuentra ubicado en un lugar de fácil acceso, para los participantes de la zona y los de otras localidades.

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

- El inmueble se adecúa a las necesidades de espacio físico requeridas para el funcionamiento de la Regional, considerando la afluencia de alumnos. Así también las instalaciones cumplen con los requisitos para el desarrollo de los cursos y resguardo de equipos propiedad del SNPP.

- Costo - beneficio: el Servicio Nacional de Promoción Profesional, no cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de un local propio. Por lo que, la opción favorable a los intereses de la institución es alquilar el local cuyo precio de locación es más bajo de los que se manejan en la zona, considerando la ubicación, espacio físico e instalaciones con que cuenta el local a los efectos de que el SNPP pueda cumplir con su misión y objetivos institucionales. Cabe mencionar que dicho predio ha sido alquilado desde el año 2014, cumpliendo con todas las exigiencias.

Por tanto, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la Renovación N° 1 del Contrato N° 45/19, desde el 04 de marzo de 2021, enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN

Econ. Fernando Ruotti
Director